



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13914231278892

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

**INFORME N° 00868-2024-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA**  
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

**DE** : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**  
Líder de Proyecto

**JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS**  
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II

**ASUNTO** : Aceptar el desistimiento de la solicitud de Actualización del  
Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la "Planta de  
Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad en las  
Lomas de Huatiana", presentado por Tower And Tower S.A.

**REFERENCIA** : Trámite N° 05039-2023 (29.12.2023)

**FECHA** : San Isidro, 15 de agosto de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Trámite N° 05039-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, Tower And Tower S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la Solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad en Las Lomas de Huatiana" (en adelante, **Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto**). Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa APS Ingenieros S.A.C.<sup>1</sup> como la consultora ambiental encargada del levantamiento de observaciones a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00003-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de enero de 2024, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) solicitó al Titular que cumpla con presentar la subsanación de las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00008-2024-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

<sup>1</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa APS Ingenieros S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Residuos Sólidos, con Resolución Directoral N° 6179-2020/DCEA/DIGESA/SA.



- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 09 de enero de 2024, el Titular presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad contenidas en el Informe N° 00008-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00067-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de enero de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00070-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de enero de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **DSIS - OEFA**) información sobre actas y/o informes de supervisión realizados al Proyecto.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00071-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de enero de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **DFAI - OEFA**) información sobre actas, informes de supervisión y/o fiscalización realizados al Proyecto.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00093-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de enero de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (en adelante, **DEARS-MINAM**) remitir información respecto a todos los instrumentos de gestión ambiental correctivos relacionados al Proyecto.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 26 de enero de 2024, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000106-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual solicita ampliación de plazo para emisión de opinión técnica sobre la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 26 de enero de 2024, la DFAI-OEFA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00025-2024-OEFA/DFAI, con el cual atiende la solicitud de información sobre actas, informes de supervisión y/o fiscalización realizados al Proyecto.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 30 de enero de 2024, el Titular presentó la Carta N°003-ENE-GAMBIENTAL-2024, adjuntando documentación complementaria al expediente, para su evaluación.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 05 de febrero de 2024, la DSIS-OEFA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00104-2024-OEFA/DSIS, con el cual atiende la solicitud de información sobre actas y/o informes de supervisión realizados al Proyecto.



- 1.12.** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 08 de febrero de 2024, la DEARS-MINAM remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00025-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, con el cual atiende la solicitud de información sobre instrumentos de gestión ambiental correctivos relacionados al Proyecto.
- 1.13.** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 12 de febrero de 2024, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000167-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al que adjuntó el Informe Técnico N° D000160-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, efectuando observaciones a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.14.** Mediante Auto Directoral N° 00093-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de abril de 2024, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, descritas en los Anexos N° 01 y 02 del Informe N° 00324-2024-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.15.** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 18 de abril de 2024, el Titular presentó la Carta N°001-ABR-GAMBIENTAL-2024, solicitando a la DEIN Senace la ampliación del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00093-2024-SENACE-PE/DEIN, por diez (10) días hábiles adicionales.
- 1.16.** Mediante Auto Directoral N° 00122-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00378-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 19 de abril de 2024, la DEIN Senace concedió al Titular la ampliación de plazo solicitada.
- 1.17.** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 06 de mayo de 2024, la consultora ambiental Consultea S.A.C. presentó la Carta s/n, señalando que han dejado de ser la consultora responsable de la Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.18.** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 07 de mayo de 2024, el Titular presentó la Carta s/n, conteniendo información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.19.** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 07 de mayo de 2024, el Titular presentó la Carta s/n, conteniendo información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.20.** Mediante Oficio N° 00449-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de mayo de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, requiriéndole su pronunciamiento definitivo en el plazo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

máximo de siete (07) días hábiles, en atención del numeral 3 del artículo 143 del TUO de la LPAG.

- 1.21. Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 13 de mayo de 2024, el Titular presentó la Carta S/N, conteniendo información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, suscrita por la consultora ambiental APS Ingenieros S.A.C.
- 1.22. Mediante Oficio N° 00462-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de mayo de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, a fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.
- 1.23. Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 17 de mayo de 2024, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000581-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al que adjuntó el Informe Técnico N° D000521-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el que concluye que quedan ocho (08) observaciones por absolver.
- 1.24. Mediante Carta N° 00071-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de mayo de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular la Documentación Complementaria DC-13 del Trámite N° 05039-2023 para la atención de lo requerido por el SERFOR a fin de proseguir con el procedimiento de evaluación, caso contrario se resolvería con la información obrante en el expediente.
- 1.25. Mediante Documentación Complementaria DC-14, DC-15 del Trámite N° 05039-2023, ambos de fecha 29 de mayo de 2024 y DC-16 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 30 de mayo de 2024, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.26. Mediante Oficio N° 00517-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de mayo de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, a fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.
- 1.27. Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 03 de junio de 2024, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.28. Mediante Oficio N° 00531-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de junio de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, a fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.29.** Mediante Documentación Complementaria DC-18 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 11 de junio de 2024, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000775-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al que adjuntó el Informe Técnico N° D000647-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el que concluye que quedan dos (02) observaciones por absolver.
- 1.30.** Mediante Carta N° 00097-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de junio de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular la Documentación Complementaria DC-18 del Trámite N° 05039-2023 para la atención de lo requerido por el SERFOR, a fin de proseguir con el procedimiento de evaluación, caso contrario se resolvería con la información obrante en el expediente.
- 1.31.** Mediante Documentación Complementaria DC-19 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 21 de junio de 2024, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.32.** Mediante Oficio N° 00591-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.
- 1.33.** Mediante Documentación Complementaria DC-20 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 01 de julio de 2024, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000880-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al que adjuntó el Informe Técnico N° D000736-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el que concluye que queda una (01) observación por absolver.
- 1.34.** Mediante Carta N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular la Documentación Complementaria DC-20 del Trámite N° 05039-2023 para la atención de lo requerido por el SERFOR a fin de proseguir con el procedimiento de evaluación, caso contrario, se resolvería con la información obrante en el expediente.
- 1.35.** Mediante Documentación Complementaria DC-21 y DC-22 del Trámite N° 05039-2023, ambos de fecha 08 de julio de 2024, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.36.** Mediante Oficio N° 00693-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de julio de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la Documentación Complementaria DC-21 del Trámite N° 05039-2023 presentada por el Titular con el fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.
- 1.37.** Mediante Documentación Complementaria DC-23 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 10 de julio de 2024, el Titular presentó la Carta N° 006-JUL-GAMBIENTAL-2024, precisando que la DC-21 reemplaza a la información de la DC-22, ambos del Trámite 05039, como la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- 1.38. Mediante Documentación Complementaria DC-24 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 17 de julio de 2024, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.39. Mediante Oficio N° 00729-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la Documentación Complementaria DC-24 del Trámite N° 05039-2023 presentada por el Titular, con el fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.
- 1.40. Mediante Documentación Complementaria DC-25 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 18 de julio de 2024, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.
- 1.41. Mediante Oficio N° 00735-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de julio de 2024, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la Documentación Complementaria DC-25 del Trámite N° 05039-2023 presentada por el Titular, en reemplazo de la información de la Documentación Complementaria DC-24 del Trámite N° 05039-2023, a fin de que se considere, de corresponder, en el pronunciamiento definitivo que emita.
- 1.42. Mediante Documentación Complementaria DC-26 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 22 de julio de 2024, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000967-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al que adjuntó el Informe Técnico N° D000801-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el que concluye que todas las observaciones han sido absueltas.
- 1.43. Mediante Documentación Complementaria DC-27 del Trámite N° 05039-2023, de fecha 13 de agosto de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta GP-018-2024, a través del cual solicita el desistimiento a la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278<sup>2</sup> (en adelante, **Ley de Residuos Sólidos**), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, no establecen un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión.
- 2.2 Al respecto, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del TUO de la LPAG, señala que *“La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*.

<sup>2</sup> Modificado por los Decretos Legislativos N° 1451 y N° 1501.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3** En atención a ello, el artículo 197<sup>3</sup> del TUO de la LPAG, señala que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo. Por su parte, el artículo 200 del mismo cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento señalando, entre otros, que: **i)** podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y, señalando su contenido y alcance; **ii)** deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento); **iii)** podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- 2.4** Sobre lo señalado, el artículo 126.2<sup>4</sup> del TUO de la LPAG establece que "*Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido*" (el subrayado es nuestro).
- 2.5** De la evaluación de la solicitud de desistimiento presentada por el Titular, se verifica que dicha solicitud resulta acorde con los preceptos normativos antes citados, por cuanto: **i)** se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Carta GP-018-2024 de fecha 13 de agosto de 2024); **ii)** el documento ha sido suscrito por el señor Álvaro Sanz Monterde - Sub Gerente de Tower And Tower S.A.<sup>5</sup>, **iii)** no se ha notificado la resolución final respecto del procedimiento administrativo; y, **iv)** se señala expresamente que se trata de un desistimiento del trámite del procedimiento de evaluación.
- 2.6** En consecuencia, corresponde a esta Dirección aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, presentada por Tower And Tower S.A.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto presentada por Tower And

<sup>3</sup> TUO de la LPAG

**"Artículo 197.- Fin del procedimiento"**

197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.  
(...)

<sup>4</sup> TUO de la LPAG

**"Artículo 126.- Representación del administrado"**

(...)  
126.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

<sup>5</sup> Conforme consta del Asiento C00013 de la Partida Electrónica 11010275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima que se adjuntó a la solicitud de Actualización del EIA-d del Proyecto, consta el poder para desistirse en representación del Titular.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Tower S.A.; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 4.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a Tower And Tower S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el informe que la sustenta, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

#### V. CONFLICTO DE INTERÉS

- 5.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 5.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,



Noela Santa Huerta Bojorquez  
Líder de Proyecto  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Nómina de Especialistas<sup>6</sup>

**Jeanette Maribel Salazar Salas**  
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II  
**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Rubén Ernesto Chang Oshita**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

<sup>6</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.